




PC 12 PROCESO DE EXTINCIÓN DE UN TÍTULO

1. Objeto
2. Alcance
3. Referencias/Normativa
4. Definiciones
5. Desarrollo
6. Seguimiento y medición
7. Archivo
8. Responsabilidades
9. Diagrama de flujo

Elaboración:	Revisión:	Aprobación:
Director UTC	Decano/Vicerrector Calidad	Consejo de Gobierno
Fecha: 01/06/2010	Fecha: 10/06/2010	Fecha: 10/06/2010

 Universitat Abat Oliba CEU	Manual de Procesos del SGIC	MPSGIC-PC03
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------	-------------

RESUMEN DE REVISIONES		
Edición	Fecha	Motivo modificación
00	15/10/2009	Edición inicial
01	23/02/2010	Revisión Decano
02	10/06/2010	Revisión Vic. Calidad
03	18/01/2011	Informe AQU
04	26/06/2024	Actualización del proceso e indicadores

Barcelona, a 26 de junio de 2024

1. OBJETO

El objeto de este proceso es establecer la forma como la Universitat Abat Oliba (en adelante UAO CEU) y sus centros deciden y realizan el procedimiento de extinción de una titulación oficial, garantizando que los estudiantes, que hubiesen iniciado las correspondientes enseñanzas, puedan disponer de un adecuado desarrollo de las mismas hasta su finalización.

2. ALCANCE

Este procedimiento es de aplicación a todas las titulaciones oficiales de grado y máster que se impartan en la UAO CEU y sus centros.


2.1 Grupos de interés

Grupos de interés	Cauces de participación
Estudiantes	Representados a través de los delegados y delegadas de estudiantes de cada grupo, titulación, facultad y de universidad. Consejo de estudiantes y presencia en los órganos colegiados definidos. Encuestas, en particular encuesta de valoración del PDI, de valoración de los servicios y de satisfacción con el programa formativo.
Personal Docente e Investigador (PDI) y Personal de Administración y Servicios (PAS)	Representados a través de los elegidos entre los docentes de cada título y entre el PAS para los órganos colegiados. Reuniones temáticas convocadas por Decanatos y Vicerrectorados. Encuestas, en particular de valoración de los servicios y de satisfacción con el programa formativo.
Equipo de Dirección de la Universidad y los Centros	Los mismos que el PDI y el PAS más los propios de la dinámica de dirección, en particular sobre la participación en órganos colegiados encargados del establecimiento, revisión, actualización y ejecución de la política y objetivos de calidad de la Universitat Abat Oliba CEU.
Empleadores	Información pública en soportes y canales propios. Participación en Comisiones Consultivas. Participación en congresos, jornadas y eventos profesionales. Presencia en el Consejo Asesor.
Administraciones públicas	Información pública en soportes y canales propios. Reuniones de coordinación del sistema universitario. Reuniones específicas de trabajo.

3. REFERENCIAS/NORMATIVA

Las fuentes a tener en cuenta en la revisión y mejora de los programas formativos son:

- **MEC-31** Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios.
- **MEC-32** Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
- **MEC-33** Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU)
- **UAO-01** GOV/138/2011, de 11 de octubre, por el que se aprueban las Normas de Organización y Funcionamiento de la UAO CEU (NOF UAO CEU; DOGC núm. 5984 - 14/10/2011).

 Universitat Abat Oliba CEU	Manual de Procesos del SGIC	MPSGIC-PC03
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------	-------------

- **UAO-03** Normativa de órganos de calidad de la UAO CEU.
- Normativa de Permanencia de la UAO CEU.

4. DEFINICIONES

Ver Glosario.

5. DESARROLLO

La extinción de un título oficial impartido por la UAO CEU, podrá producirse por tres motivos:

- Por decisión de la Universidad a partir de los datos de desarrollo del título. En este caso el Vicerrector o la Vicerrectora con competencias en Ordenación Académica lo propondrá al Consejo de Gobierno, tras el visto bueno de este órgano, el Rector o la Rectora elevará la propuesta al Patronato de la Universidad para su aprobación.
- Por sustitución del programa formativo del título por uno nuevo tras el pertinente proceso de verificación y de implantación. En este caso el Vicerrector o la Vicerrectora con competencias en Ordenación Académica lo propondrá al Consejo de Gobierno, tras el visto bueno de este órgano, el Rector o la Rectora elevará la propuesta al Patronato para su aprobación.
- Por no haber superado el proceso de renovación de la acreditación. En este caso el Vicerrector o la Vicerrectora con competencias en Calidad informará al Consejo de Gobierno y el Rector o la Rectora informará al Patronato de la Universidad.

En todos los casos, el Vicerrector o la Vicerrectora con competencias en materia de Ordenación Académica informará a la Direcció General d'Universitats (DGU) de la extinción de la titulación para que se proceda a su publicación en el DOGC y al Consell Interuniversitari de Catalunya (CIC) para que se proceda a la desprogramación del título.

Cuando se produzca la extinción de un título oficial, la UAO CEU y sus centros garantizarán el adecuado desarrollo efectivo de las enseñanzas según la normativa de la permanencia. En todo caso este proceso supondrá:

- La suspensión gradual curso a curso de la impartición de la docencia, empezando por el primer curso y hasta llegar al último, esta secuencia gradual podrá ser más rápida si en las materias de algún curso no hubiera estudiantes matriculados.
- No admitir matrículas de nuevo ingreso en la titulación en las asignaturas que ya están en fase de extinción y por ello sin docencia.
- El derecho a evaluación de los estudiantes para poder superar cada asignatura en el marco de lo establecido al efecto por la normativa vigente.
- Información a los diferentes públicos de la extinción del título, mediante la utilización de canales internos y la página web de la Universidad.

6. SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN

En el caso de producirse la extinción de una titulación oficial en la que existen estudiantes matriculados, el Decanato de la Facultad o la Dirección del Centro establecerá los mecanismos oportunos de orientación a los estudiantes y se mantendrán los análisis habituales sobre el desarrollo de la docencia.

Como parte del proceso de medición de resultados, se utilizarán los indicadores siguientes:

- **IN01-PC12** Número de títulos oficiales que se extinguen (grado y máster)
- **IN02-PC12** Número de informes negativos de acreditación

7. ARCHIVO

Identificación del registro	Responsable custodia
Acta del Consejo de Gobierno	Secretario/a General
Acta de la sesión del Patronato en la que se aprueba la extinción del título	Secretario/a General

El soporte de archivo será en papel o informático, y se conservará hasta la siguiente certificación o evaluación de ANECA o AQU Catalunya.

8. RESPONSABILIDADES

Consejo de Gobierno: Aprueba, si procede, la propuesta de extinción de un título oficial presentada por el Vicerrector o la Vicerrectora con competencias en ordenación académica.

Decano/a de Facultad o Director de Centro: Supervisa la gestión de la extinción del título en su centro y establece los mecanismos oportunos de orientación a los estudiantes matriculados de una titulación extinguida, manteniendo los análisis habituales sobre el desarrollo de la docencia.

Rector/a: Eleva la propuesta de extinción del título realizada por el Consejo de Gobierno al Patronato de la Universidad para su aprobación.

Vicerrector/a con competencias en materia de Ordenación Académica: Presenta al Consejo de Gobierno para su aprobación, si procede, la extinción de una titulación oficial. Informa a la Direcció General d'Universitats (DGU) de la extinción del título para su publicación en el DOGC y al Consell Interuniversitari de Catalunya (CIC) para la desprogramación del título.

Vicerrector/a con competencias en materia de Calidad: Como responsable del proceso, informa al Consejo de Gobierno de la no superación del proceso de acreditación de un título oficial, procediendo al proceso de su extinción.

9. DIAGRAMA DE FLUJO

